

CM2-FFM-020-15

1 7

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 4 de marzo de 2015 EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR celebraron un contrato de prestación de servicios, EL PROVEEDOR se obligó a la prestación del Aseguramiento del parque vehícular del Fideicomiso de Fomento Minero, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a su propuesta técnica-económica entregada a EL FIDEICOMISO.
- 2.- Que el rubro del contrato de prestación de servicios número FFM-014-15 se encuentra de la siguiente manera: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR JUAN FRANCISCO MACÍAS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GENERAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:".
- 3.- En la cláusula tercera del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de \$ 75,933.96 (Setenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 96/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente.
- 4.- En la cláusula cuarta se pactó entre las partes que EL FIDEICOMISO pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a EL PROVEEDOR, en Una exhibición por la cantidad de \$ 75,933.96 (Setenta y cinco mil novecientos treinta y tres pesos 96/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura o recibo de honorarios correspondiente.
- 5.- En la cláusula sexta del contrato se pactó una vigencia del 4 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
- 6.- Que mediante Convenio Modificatorio No. CM-FFM-020-15 de fecha 21 de julio de 2015 se modificó al Administrador del contrato de parte de EL FIDEICOMISO.



DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.- Que el apoderado general de EL FIDEICOMISO acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdas declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.
- 2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 3.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-020-15.
- 4.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el LIC. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL en su calidad de GERENTE DE RECURSOS MATERIALES, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.
- 5.- Que por así convenir a sus intereses EL FIDEICOMISO le solicitó al proveedor incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, con autorización del Gerente de Recursos Materiales y mediante oficio No. GSG/001/15 el LIC. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar el primer párrafo de las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total del servicio que ampara el presente convenio, se incrementa en la cantidad de \$ 15,186.79 (Quince mil ciento ochenta y seis pesos 79/100 M.N), más el impuesto al valor agregado correspondiente.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, mediante Una exhibición hasta por la cantidad de \$15,186.79 (Quince mil ciento ochenta y seis pesos 79/100 M.N), más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la factura correspondiente.

SEXTA.- VIGENCIA; La vigencia del presente convenio se amplía por el periodo del **01 de enero de 2016** al **29 febrero 2016**.



CM2-FFM-020-15

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 31 de diciembre de 2015.

POR "EL FIFOMI"

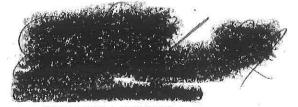
Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

> SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA APODERADO GENERAL

ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR EL FIFOMI

JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PROVEEDOR"



APODERADA ESPECIAL

REVISÓ ÁREA JURÍDICA

JAIME GUTIÉRREZ QUIRÓZ GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS

El presente contrato modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante.

Se block 10 Dalebia





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clasificación parcial de documento

78

Nombre del documento	CM2-FFM-020-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	
Periodo de reserva	
Fundamento Legal de reserva	
Ampliación del periodo de reserva	
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 10 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	17
	Alle.
Fecha de desclasificación	
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	